

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a: Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.432.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Vistos el proyecto presentado y expediente incoado por don Celso Escobedo y González, Director Gerente de la Sociedad Industrial Castellana, domiciliada en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica a alta tensión que arrancando de su Central hidroeléctrica sobre la acequia de Valladolid, derivada del Canal del Duero, se dirija, después de cruzar la carretera de Segovia a Valladolid, en línea recta hasta los depósitos de abastecimiento de agua de esta capital, cruzando además de la referida carretera los terrenos de dominio público de San Isidro, la línea eléctrica de alta tensión de don Emeterio Guerra, la línea aérea de transporte de arcilla de La Cerámica y las fincas de don Ligorio Barriga y del Real Colegio de los Escoceses, solicitando al propio tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos de dominio público que se atraviesan y sobre los de la finca del Real Colegio de los Escoceses, no presentando tarifas para el uso del fluido, sin duda por haber de emplearle en beneficio de la Sociedad peticionaria exclusivamente.

Vista también la resolución de la Dirección general de Obras públicas sobre la reclamación presentada por el Rector del Real

Colegio de los Escoceses en contra de la petición.

Resultando:

- 1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, sólo se ha presentado una reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica formulada por el Rector del Colegio de los Escoceses en cuanto afecta a la finca de Canterac de propiedad del mismo.
- 2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.
- 3.º Que oída la Comisión provincial y Verificación de contadores eléctricos, manifiestan que puede accederse al otorgamiento de la autorización solicitada bajo las condiciones que estipulan en sus informes y que se recogen en la parte dispositiva de esta concesión.
- 4.º Que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre todos los terrenos de dominio público que se atraviesan y sobre la finca de Canterac del Real Colegio de los Escoceses.
- 5.º Que en fecha 11 de Marzo de 1929 se proponía por el Negociado de Conservación y reparación de carreteras, autorizar la construcción de la línea de acuerdo con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valladolid y desechar la propuesta del Gobernador civil de dicha provincia, oyéndose antes a la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento.

6.º Que pasado el expediente a informe de la Asesoría, ésta le emite en el sentido de denegar la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre la finca del Real Colegio de los Escoceses de Valladolid.

Considerando:

- 1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita, no acompañándose las tarifas por ser innecesarias.
- 2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin más incidentes que la reclamación presentada por el dueño de la finca de Canterac oponiéndose a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre su propiedad, siendo por lo demás favorables todos los informes sobre él recaídos y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.
- 3.º Que el fundamento de la oposición del dueño de la finca de Canterac estriba en el supuesto de que la finca está cerrada, y con arreglo al primer párrafo del artículo 9.º de la ley de 23 de Marzo de 1900, cree que no puede decretarse la imposición de la expresada servidumbre puesto que el aumento de longitud que exigiría la línea llevándola por fuera de la finca, no excedería del 20 por 100 de la que tendría cruzando la misma en línea recta, pero este fundamento cae por su base puesto que la finca sólo está cerrada en parte, y según determina el segundo párrafo de los mismos artículos y ley antes citados, aquel exceso del 20 por 100 para la longitud de la línea quedaría

reducido en este caso al 10 por 100 solamente, deduciéndose de los mismos datos que presenta el reclamante, que este aumento es mucho mayor. Tampoco pueden tomarse en consideración los proyectos de edificios, campos de deporte, jardines, etc., que se trata de hacer en la finca, pues el artículo 8.º de la misma ley de 23 de Marzo de 1900 sólo hace mención de los que existen al tiempo de decretarse la servidumbre, no siendo tampoco aceptable la idea de llevar la línea siguiendo el camino antiguo que une las carreteras de Soria y Segovia por estar ya influido por una línea de la Compañía Telefónica Nacional que dificultaría el establecimiento de otra de alta tensión, aumentándose los perjuicios que se causen a los terratenientes colindantes, no debiendo en consecuencia tomarse en cuenta esta reclamación para que deje de otorgarse la concesión solicitada.

4.º Que arrancando la línea de una Central hidroeléctrica debidamente autorizada, no hay inconveniente en declarar esta obra de utilidad pública y decretar la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particulares del Real Colegio de los Escoceses que se atraviesan, previa la indemnización correspondiente al dueño de estos últimos, según previene el artículo 1.º de la ley de 23 de Marzo de 1900 que rige en esta materia.

5.º Que el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Fomento no modifica ninguno de los razonamientos empleados por el Negociado de Conservación y reparación de carreteras para autorizar la instalación y

únicamente funda su denegación en considerar todas las dehesas y heredades como cerradas, criterio que no puede admitirse.

Vistos el artículo 8.º del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás disposiciones posteriores pertinentes al caso, así como la resolución de la Dirección general de 3 de Junio de 1931, autorizando la construcción de la línea que solicita la Sociedad Industrial Castellana, de acuerdo y con las condiciones fijadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valladolid, desechando la propuesta de V. E., queda hecha la concesión con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a la «Sociedad Industrial Castellana» Compañía Anónima, domiciliada en Valladolid, la autorización administrativa necesaria para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que partiendo de la Central que dicha Sociedad posee en término de Valladolid, movida por aguas derivadas del Canal del Duero, por medio de la acequia de Valladolid, llegue hasta los depósitos situados en San Isidro para abastecimiento de la capital.

2.ª Igualmente se concede a dicha Sociedad el derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que se atraviesan y sobre la finca de Canterac propiedad del Real Colegio de los Escoceses en la forma y modo determinados por la ley de 23 de Marzo de 1900.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado firmado en Diciembre de 1928 en Valladolid, por el Ingeniero agrónomo don José M. Sánchez, y con entera sujeción en todas sus disposiciones a las reglas técnicas establecidas en el reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás de fecha posterior relativas a esta clase de trabajos.

4.º Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán terminar en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario del principio y terminación de las mismas.

6.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés pú-

blico pueda modificarla y hasta declararla caducada, sin que por concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.ª El concesionario elevará al tres por ciento la fianza del uno por ciento de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

8.ª Queda sujeta esta concesión a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y reglamento para su ejecución y al Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926 relativo al Código del Trabajo.

9.ª Antes de comenzar las obras, deberá presentar el peticionario en la Jefatura de Obras públicas una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

10. Igualmente presentará el concesionario, antes de poner la línea en explotación, el reglamento de servicio y esquema de la instalación a que se refiere el artículo 29 del reglamento antes citado.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas, llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro de Fomento se hace público por medio de este «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Valladolid, 16 de Junio de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

RELACIÓN de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas Electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 28 del actual, y que se publican en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Alaejos. — Distrito municipal número 1, Casa Consistorial, sección única: Presidente, don Manuel Albertis Antoraz.

Suplente, don Miguel Alonso Medina,

Adjuntos, don Angel González Santana y don Teodosio Caballero González.

Suplentes, don Florentino Mangas Aguado y don Aurelio Mangas Carracedo.

Distrito municipal número 2, Casa Escuela, sección única: Presidente, don Félix Mangas Aguado.

Suplente, don Francisco Lorenzo Bustos.

Adjuntos, don Eugenio Mangas Aguado y don Francisco Alonso Medina.

Suplentes, don Manuel Caballero González y don Manuel Mangas Casado.

Almaraz de la Mota. — Presidente, don Julián Calvo Deza.

Suplente, don Felipe Gómez Alvarez.

Adjuntos, don Emerenciano de la Rosa Alvarez y don Fernando Pérez Canal.

Suplentes, don Julio Alvarez Pérez y don Herminio Alvarez Rico.

Arroyo. — Presidente, don Valentín Alonso Alonso.

Suplente, don Benito Alonso Capellán.

Adjuntos, don Casimiro Martín Cuadrado y don Pablo Manzano Ceinos,

Suplentes, don Hermenegildo García Salamanca y don Trifino Manzano García.

Ataquines. — Presidente, don Victoriano Sánchez Martín.

Suplente, don Lorenzo Martín Núñez.

Adjuntos, don Teófilo García Rojo y don Antonio de la Fuente Izquierdo.

Suplentes, don Cecilio Izquierdo González y don Cristino López Nieto.

Becilla de Valderaduey. — Presidente, don Agustín del Agua del Agua.

Suplente, don Santiago del Agua Castañeda.

Adjuntos, don Ambrosio Villagrà Argüello y don Julio Triana González.

Suplentes, don Vicente Sáiz Fierro y don Gabino Cuadrado Díez.

Bocos de Duero. — Presidente, don Régulo Alvarez Villagómez.

Suplente, don Millán Picado Vicente.

Adjuntos, don Adolfo Mínguez Repiso y don Juan Mínguez Curiel.

Suplentes, don Justino González Mínguez y don Teófilo González Mínguez.

Cabezón. — Presidente, don Dionisio Coloma-Bajón.

Suplente, don Aurelio Nieto Pérez.

Adjuntos, don Víctor Garrido del Val y don Lupicinio Rodríguez Carazo.

Suplentes, don Emeterio Alonso García y don Ramón Garrido Conde.

Cabrereros del Monte. — Presidente don Maximino Fernández Herrero.

Suplente, don Antonio Represa Villar.

Adjuntos, don Pedro de Cam-

pos Revuelta y don Joaquín Ortega Ruiz.

Suplentes, don Epifanio Canal del Campo y don Basilio Rodríguez González.

Canillas de Esgueva. — Presidente, don Francisco Manso Merino.

Suplente, don Fermín Regal Gómez.

Adjuntos, don Juan Martín Martín y don Floriano Niño Yagüe.

Suplentes, don Lorenzo Cabezón Bocos y don Juan Bocos Cabezón.

Castrejón. — Presidente, don Celestino Alonso Medina.

Suplente, don Eduardo Antonio Jiménez.

Adjuntos, don Anastasio Martín Zapata y don Justino Aragón Santos.

Suplentes, don Prudencio Vegas Amor y don Segundo Velasco Sánchez.

Castrobol. — Presidente, don Luis Quintero Escudero.

Suplente, don Gumersindo Vázquez Fernández.

Adjuntos, don Gonzalo Alvarez Cuñado y don Justino Arellano González.

Suplentes, don Alejandro Yáñez Barrientos y don Sergio Vallejo Redondo.

Castronuño. — Distrito municipal número 1, Consistorio, sección única: Presidente, don Simón Vegas Prieto.

Suplente, don Amador Alonso Rodríguez.

Adjuntos, don Jesús Aparicio Modroño y don Gregorio Prieto Rodríguez.

Suplentes, don Vicente Vázquez Alonso y don Eduardo Lucero González.

Distrito municipal número 2, Consistorio, sección única: Presidente, don Federico Martín Lucas.

Suplente, don Francisco Hernández Cea.

Adjuntos, don Teodoro Zorita Calleja y don Teodoro Vázquez López.

Suplentes, don Emilio Casero Ponce y don Victoriano Hernández Galván.

Castroverde de Cerrato. — Presidente, don Máximo de la Fuente Ruiz.

Suplente, don Juan Vázquez García.

Adjuntos, don Francisco Alonso Martín y don Francisco Escudero Renedo.

Suplentes, don Elías Cabezón Renedo y don Fidel Escudero Granada.

Cogeces de Iscar. — Presidente, don Andrés Benito de Castro.

Suplente, don Silvestre Sanz y Sanz.

Adjuntos, don Mariano Martín Domingo y don Antonio Martínez Olmos.

Suplentes, don Ramón Jiménez de Muñana Méndez y don Eusebio Herrero Cabrero.

Cuenca de Campos.—Presidente, don Emilio Calvo Castro.

Suplente, don Santiago Mañueco Mañueco.

Adjuntos, don Antonio Mancebo Ceinos y don Pedro Mañueco Concellón.

Suplentes, don Vicente Alonso Alonso y don Paciano Alonso Aranda.

Curiel.—Presidente, don Saturnino Aguado García.

Suplente, don Obdulio Repiso Alvarez.

Adjuntos, don Cipriano Gonzalo Renedo y don Casto Granda Renedo.

Suplentes, don Leoncio Gómez Sanz y don Demetrio Gómez Aguado.

Encinas de Esgueva.—Presidente, don Anselmo Picado Molinos.

Suplente, don Baltasar Lorenzo Renes.

Adjuntos, don Tirso Molinero Bengoechea y don Pablo Molinos Alonso.

Suplentes, don Miguel González Alonso y don Benito González Paredes.

Matapozuelos.—Presidente, don Gerardo Sáiz Miranda.

Suplente, don Teófilo Alvarez García.

Adjuntos, don Gregorio Abuja Yuguero y don Teófilo Alvarez García.

Suplentes, don Agustín de la Viuda de Pablo y don Perfecto Velasco Velasco.

Megeces.—Presidente, don Mariano Domínguez Martínez.

Suplente, don Isaac Sastre Muñoz.

Adjuntos, don Constantino Barrique Fernández y don Teodoro Barrique Manso.

Suplentes, don Nazario Villafuella de Pedro y don Victoriano Sastre Alonso.

Puente Duero.—Presidente, don Cipriano Mongil Jiménez.

Suplente, don Florián Alonso.

Adjuntos, don Damián Tascón González y don Victoriano San José.

Suplentes, don Santiago Rodríguez y don Epifanio Rodríguez.

Puras.—Presidente, don Nazario Arroyo Rincón.

Suplente, don Hilario Velasco Gutiérrez.

Adjuntos, don Jerónimo Arroyo Gómez y don Avelino Arroyo González.

Suplentes, don Santiago Rincón Cid y don Vicente Yagüe López.

Roales.—Presidente, don Eusebio Bécares Fernández.

Suplente, don Ponciano García Rodríguez.

Adjuntos, don Primitivo Bécares de Santiago y don Leocadio Bodas Gaitero.

Suplentes, don Luis García Martínez y don Bernardo García Martínez.

Rodilana.—Presidente, don Evaristo de Castro García.

Suplente, don Nemesio Martín Ampudia.

Adjuntos, don Aniceto Maestro y don Antolín Manteca Roda.

Suplentes, don Bernabé López Sobrino y don Hermenegildo López López.

Roturas.—Presidente, don Luis Aguado de la Fuente.

Suplente, don Tomás Triviño Calvo.

Adjuntos, don Hermenegildo Mariscal Sanz y don Isaac Mariscal Aguado.

Suplentes, don Félix Granado Repiso y don Antolín Gil Arribas.

San Vicente del Palacio.—Presidente, don Gregorio Daza Sobrino.

Suplente, don Juventino Rodríguez Casado.

Adjuntos, don Benedicto Martín Segovia y don Victor Velázquez del Río.

Suplentes, don Práxedes Pastor Martín y don Modesto Sánchez González.

La Unión de Campos.—Presidente, don Gerardo de Lamo de Lamo.

Suplente, don Victorio Alonso Ramos.

Adjuntos, don Tomás de Lamo Gutiérrez y don Teófilo Martínez Legido.

Suplentes, don Valentín de La-

mo Castañeda y don Abdón Rolán Alonso.

Valbuena de Duero.—Presidente, don Victor Frutos González.

Suplente, don José Perote Viana.

Adjuntos, don Eugenio Madrazo Nieto y don Segundo Maroto Borral.

Suplentes, don Benito Lobo Redondo y don Simeón López Martínez.

Ventosa de la Cuesta.—Presidente, don Florentino Buenaposa Hernández.

Suplente, don Inocencio Ventosa Lorenzo.

Adjuntos, don José Arévalo Buenaposa y don Emiliano Fernández de Rueda.

Suplentes, don Ezequiel Jofre de Villegas y don José Ventosa Cantalapiedra.

Viana de Cega.—Presidente, don Ezequiel Arévalo Caballero.

Suplente, don Juan Bautista Solís Aldaiz.

Adjuntos, don Emiliano Pérez Fernández y don Jacinto Maeso Lajo.

Suplentes, don Jorge García Gómez y don Honorio Pérez Marchena.

Villafranca de Duero.—Presidente, don Pedro Fonseca Modroño.

Suplente, don Tomás Villar Britapaja.

Adjuntos, don Paulino Martín López y don Isidro Martín Bragado.

Suplentes, don Francisco Seco Cea y don Julián Villar González.

Villafuerte.—Presidente, don Jaime de la Cal Escribano.

Suplente, don José Casado Casado.

Adjuntos, don Manuel Aguado Peña y don Daniel Fuente Escribano.

Suplentes, don Teodosio de la Fuente Gómez y don Iluminado Soladana González.

Villanueva de Duero.—Presidente, don Vicente Alvarez Ruiz.

Suplente, don Cándido de Vega López.

Adjuntos, don Deogracias Marcial González y don Ignacio de la Mota Martín.

Suplentes, don Federico Lara Esteban y don Francisco Lara Esteban.

Villanueva de los Infantes.—Presidente, don Teodomiro Campo Atienza.

Suplente, don Santiago Zumel de Pablo.

Adjuntos, don Miguel Coloma Alcalde y don Salustiano Vallejo Villar.

Suplentes, don Fermín de Aroto Gutiérrez y don Isaías Pérez Camino.

Villardefrades.—Presidente, don Francisco Herrero Díaz.

Suplente, don Elías Gutiérrez Cano.

Adjuntos, don Diego Elices Cabezón y don Ramón Pérez Pérez.

Suplentes, don Juan Román Fernández Blanco y don Benito Manrique Morán.

Villaverde de Medina.—Presidente, don Casimiro Alaguero Matos.

Suplente, don Máximo Panagua Estévez.

Adjuntos, don Mariano Monsalve San Pedro y don Julián Alaguero Matos.

Suplentes, don Antonio Salamanca Rodríguez y don Silvestre Vicente Fradejas.

(Se continuará).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesto por el Interventor provincial para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	12.350	3.100	15.450
» 2.º—Representación provincial.	2.125	2.500	4.625
» 5.º—Gastos de recaudación.	3.000	5.000	8.000
» 6.º—Personal y material.	50.000	2.100	52.100
» 8.º—Beneficencia.	»	129.500	129.500
» 9.º—Asistencia social	800	»	800
» 10.º—Instrucción pública.	13.136	6.400	19.536
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	72.000	11.300	83.300
» 17.º—Devoluciones	45.000	500	45.500
» 18.º—Imprevistos	2.500	»	2.500
» 19.º—Resultas	100.000	»	100.000
TOTAL.			461.311

Importa la presente distribución de fondos para el mes de la fecha, la cantidad de cuatrocientas sesenta y un mil trescientas once pesetas.
Valladolid, 10 de Junio de 1931.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.459

San Vicente del Palacio

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

San Vicente del Palacio, 17 de Junio de 1931.—El Alcalde, Luis Crespo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

La Mudarra.

Núm. 2.447

La Seca

Para atender al pago del sueldo señalado a la plaza de Guarda municipal de este Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia de crédito siguiente:

Del capítulo 13, artículo 3.º, partida 1, se tomarán setecientas pesetas y del capítulo 18, artículo único, partida 1, trescientas pesetas, que en junto hacen mil pesetas, las cuales se transfieren al capítulo 4.º, artículo 5.º, partida 1.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Seca, 18 de Junio de 1931.—El Alcalde, Esteban Calonge.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.458

PEÑAFIEL

Don Antonio M. del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ecequiel Melero Bermejo, vecino de Sacramento, representado por el Procurador don Fernando Pérez Montes, contra don Leonardo Velasco Valdezate, vecino que fué de Rábano, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.587'50 pesetas, se sacan a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, sitios en término de Rábano, que se describen así:

1.ª Una tierra al pago de La Calera, y sitio de Valdecarros, de ocho hectáreas, dos áreas y dos centiáreas; que linda al Oriente, Teodoro Velasco, Mediodía, cañada; Poniente, Eduardo Martín, y Norte, camino; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Otra al pago de Tierra grande, titulada la Raspuda, de tres hectáreas, setenta y dos áreas y sesenta cinco centiáreas; que linda al Oriente, con senda de los Vidrieros; Mediodía, herederos de Félix Alonso; Poniente, Andrés Arribas, y Norte, Simeón Velasco; tasada en mil pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Juan Canaleja y Collado, de tres hectáreas, sesenta y cinco áreas y noventa y tres centiáreas, y linda al Oriente, erial; Mediodía, Higinio Arribas, y Poniente y Norte, cañada; valorada en ochocientas pesetas.

4.ª Otra al pago del Rubio, de una hectárea y sesenta y tres áreas; que linda Oriente, Domingo Burgos; Mediodía, cañada merinera; Poniente, Mariano de la Torre, y Norte, Mariano Pascual; valorada en quinientas pesetas.

5.ª Otra al campo arriba, y pago de la Cotarra, de cinco obradas y media; que linda al Oriente, Poniente y Mediodía, con tierras de Andrés Arribas, y Norte, camino del pago; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra al pago de Sobacos, y sitio de Valdecarros, de dos hectáreas; linda Oriente, con Quinciano Velasco y hermanos;

Poniente, Esteban Velasco, y Norte, cañada merinera; valorada en seiscientas pesetas.

7.ª Otra a la Jabonera, de una hectárea y sesenta áreas; que linda al Oriente, herederos de Fernando de la Fuente; Mediodía y Poniente, baldíos, y Norte, Carlos Arranz; valorada en cuatrocientas pesetas.

8.ª Otra al Camino Real, de dos hectáreas, setenta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas; que linda Oriente, Emilio Velasco; Mediodía, Tomás Cano; Poniente, Higinio Arribas, y Norte, Patricio Arribas; valorada en trescientas pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas en este Juzgado y que la certificación de cargas y gravámenes se halla unida a los autos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas o finca que se quiera rematar, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Peñafiel, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, José G. Asenjo.

288

Núm. 2.464

VILLALÓN

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Julián García Muñoz, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima, Banco Español de Crédito, contra don Amadeo Ramos Alonso, vecino de Villafrades de Campos, sobre pago de doce mil quinientas pesetas de principal, cuarenta y tres pesetas de los gastos de protesto y dos mil quinientas pesetas calculadas para intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los si-

guientes bienes inmuebles radicantes en el término municipal de Villafrades de Campos.

1.º Una tierra al pago de la senda de Rectores, de diez y siete áreas y noventa y siete centiáreas; linda a Oriente, con Manuel Pastor; Mediodía, Jesús Alonso; Poniente, senda del Pago, y Norte, con la de dicho Manuel Pastor; tasada en quinientas pesetas.

2.º Otra tierra a las Vegas, de setenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda Oriente, Perfecto Carrillo, vecino de Villalón; Mediodía, Eugenio Alonso; Poniente, camino de Villada, y Norte, herederos de Felipe Revuelta, de Villalón, y Anastasio Ramos, de Villafrades; tasada en dos mil quinientas pesetas.

3.º Otra tierra a los Coscojos, de veintiséis áreas y veintitrés centiáreas; linda Oriente, otra de Emeterio Ramos; Mediodía, Mateo Sánchez; Poniente, Teodasio Gordaliza, y Norte, con la reguera del Pago; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4.º Otra tierra titulada la Senda de la Loma, de cabida cincuenta y seis áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente, con Rosa Ramos; Mediodía, con la Senda; Poniente, Tomás Alonso, y Norte, con Francisco Sánchez; tasada en mil quinientas pesetas.

5.º Otra tierra titulada las Redes, de cabida treinta y cinco áreas y sesenta y siete centiáreas; linda Oriente, Acacio Herrero; Mediodía y Poniente, Valeriano de la Rosa, y Norte, Marcial Alonso; tasada en mil pesetas.

6.º Otra tierra a la raya de Guaza, de setenta y dos áreas y veintidós centiáreas; linda Oriente, Agapito Sánchez; Mediodía, senda de la Loma; Norte, con herederos de Felipe Martín, y Poniente, con Isidoro Ramos; tasada en dos mil cien pesetas.

7.º Otra tierra a las Coloradas, de setenta y cinco áreas; linda a Oriente, con Anastasio Ramos; Mediodía, con herederos de Juan del Olmo; Poniente, con Dionisio Alonso, y Norte, con Rosa Ramos; tasada en dos mil quinientas pesetas.

8.º Otra tierra a la Fuente del Tío Raimundo, hace veinticinco áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, con José Borrego; Mediodía, con Cándido Borrego; Poniente, Francisco Sánchez, y Norte, senda del Pago; tasada en mil pesetas.

9.º Otra tierra titulada la Serna, de setenta y cinco áreas; linda a Oriente, con la carretera de Castrogonzalo a Palencia, y Mediodía, con Jacinto Sánchez; Poniente, carretera de Tordesillas, y

Norte, Dionisia Alonso; tasada en dos mil ochocientas pesetas.

10. Otra tierra a Zanjas Mangas, la divide el camino que va a Cuenca, hace cincuenta áreas y treinta y seis centiáreas; linda Oriente, tierra de Cipriano Pérez; Mediodía, otra de Blas María Angulo; Poniente, otra de la Marquesa de Ferreras, y Norte, otra de herederos de Juan Escobar; linda al Mediodía, en vez de Blas María Angulo, con Blas Rodríguez; tasada en mil quinientas pesetas.

11. Otra tierra al Teso de Arenas, hace sesenta y dos áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente, Engracia Ramos; Mediodía, Agueda Ramos y Cleto Sánchez; Poniente, Germán Alonso, y Norte, Máxima y Jacinta Sánchez; tasada en mil quinientas pesetas.

12. Otra tierra a la senda de Pozuelo, hace treinta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente, con Ricardo Ramos; Mediodía, Isidoro Ramos; Poniente, herederos de Rosalía Herrero, y Norte, de herederos de Felipe Martín; tasada en mil trescientas pesetas; y

13. Otra tierra a las Galgas, hace cincuenta y cuatro áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, Domingo Ramos; Mediodía, herederos de Celestino del Olmo; Poniente, el Celestino del Olmo, y Norte, reguera del Pago; tasada en mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del don Amadeo Ramos Alonso y se venden para satisfacer la cantidad reclamada por dicha Sociedad, debiendo verificarse el remate el día treinta de Julio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que los únicos títulos de la propiedad que de dichas fincas existen están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y la obligación de depositar previamente, para tomar parte en ella, el diez por ciento de su importe; asimismo que el postor o postores se conformen con los títulos existentes en la Secretaría, y que la subasta puede hacerse por lotes de finca o fincas separadas y a calidad de ceder, sin cuyo requisito no serán admitidos.

También se hace constar que a instancia del ejecutante, se suspende la subasta anunciada para el día veintiséis del actual, por

no haber sido anunciada en tiempo en el «Boletín Oficial».

Dado en Villalón, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Isidro Hidalgo.—El Secretario habilitado, Marciano P. Cembranos.

289

Juzgados municipales

Núm. 2.450

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto de un reloj de la propiedad de Teodoro Alonso, contra José San José y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José San José y Alfredo Fernández Rebolledo, como autores de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto a cada uno y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y una vez firma esta sentencia, aplíqueseles los beneficios del Decreto de Indulto de fecha quince de Abril último.

Y para la notificación de la presente a los condenados hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, siempre que éstos comparezcan dentro del plazo fijado a solicitar dicha gracia.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Divar.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido en Valladolid, a doce de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Eleuterio Divar.

Núm. 2.452

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 45 del corriente año, por malos tratos y lesiones contra Enrique Ibarra Valcarlos y otros;

ha acordado que se notifique por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado Enrique Ibarra Valcarlos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, que por auto de fecha veintiocho de Abril último le han sido concedidos los beneficios del Indulto en cuanto a las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio.

Y para que sea inserta la presente cédula de notificación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Junio novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.453

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 308 de 1930, por hurto, contra Anastasio Curieses Alonso; ha acordado que sea notificada a expresado condenado Anastasio Curieses Alonso, en virtud de ignorarse el domicilio y paradero del mismo, que por auto fecha veintiocho de Abril próximo pasado le han sido concedidos los beneficios de Indulto, en cuanto al arresto que le fué impuesto de diez días en expresado juicio.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a expresado condenado, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.454

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 347 de entrada del corriente año, por lesiones a María Consuelo Alemani Buler; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada lesionada Consuelo Alemani Buler, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca dentro del término

de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, ante este Juzgado al objeto de ser reconocida por el señor Médico Forense; apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término se la tendrá curada dentro de los quince días.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia la expido en Valladolid, a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.406

ZARATÁN

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Benjamín Ortega Cortijo, Juez municipal de esta villa, y para pago a la Delegación local y provincial del Consejo del Trabajo, en expediente que se sigue contra don Gregorio Moral Olmedo, de esta vecindad, como infractor de la jornada legal y descanso dominical, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Seis fanegas de lentejas, que han sido tasadas en noventa pesetas.

Los que quieran interesarse en su adquisición podrán acudir el día veintisiete del actual, y hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, consignándose previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de su valor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado.

Zaratán, a quince de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Benjamín Ortega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.210

Recaudación de contribuciones de la 2.ª zona de Medina del Campo

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Rodilana, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos sus débitos de contribución Rústica

de los años 1929 y siguientes, ha tenido efecto el embargo de fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudora, doña Victoria Ampudia Mena. — Débito, 16'73 pesetas.

Majuelo a Valdeclimosa, de tres aranzadas; linda Norte, otro de Manuel Galán; Este y Sur, de herederos de Eleuterio de Rueda, y Oeste, de un vecino de Rodilana.

Deudor, don Esteban Cantalapiedra Lorenzo. — Débito, 19'24 pesetas.

Majuelo a Valdonvelasco, de 548 cepas; linda Norte, herederos de Nicolás Platón; Sur, Ambrosio Alonso; Este, partija de Román Cantalapiedra, y Oeste, Manuel Cantalapiedra.

Deudor, don Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra. — Débito, 120'19 pesetas.

Tierra al pago de Castanvida, de tres aranzadas; linda Norte, otra de Paulina Basurto; Mediodía, de Nicasio García; Este, de Francisco de Avila, y Oeste, de Martín Ampudia.

Deudor, don Luis Cantalapiedra Recio. — Débito, 34'52 pesetas.

Tierra al pago de la Fuente, de 725 estadales; linda Norte, de Gumersindo Rodríguez; Oriente, de Deogracias Velasco; Sur, Eusebia y María Paz, y Oeste, de Jacinto Ventosa.

Deudor, don Pascual Lorenzo Obregón. — Débito, 41'83 pesetas.

Tierra a Valdeclimosa, de 600 estadales; linda Norte, camino del pago; Mediodía, majuelo de un vecino de La Seca; Poniente, majuelo de Jacobo, y Norte, de Eugenio Hernández.

Deudor, don Simón Pérez Felipe. — Débito, 44'91 pesetas.

Majuelo al Coto, de 436 cepas; linda Sur, partija de doña María Mercedes Platón; Norte, de un vecino de Ventosa; Este, de Santiago Bayón, y Oeste, de Delfín Bayón.

Deudor, don Víctor Pedrosa Estébanez. — Débito, 15'73 pesetas.

Majuelo a las Brujas, de 500 cepas; linda Mediodía, partija de Manuel Moyano; Norte, de Celestino Clemente, y Oriente y Poniente, tierra de Severiano Ampudia.

Deudor, don Tomás Recio Vegas. — Débito, 66'27 pesetas.

Majuelo a la Palomina, de dos aranzadas; linda Norte, otro de herederos de Jerónimo López; Mediodía, herederos de Luciano García; Poniente, de herederos de Nicasio Hidalgo, y Norte, de Cecilio Corulla.

Deudor, Juan Vegas Hidalgo. — Débito, 86'27 pesetas.

Majuelo al labajo Miguel, de

ocho aranzadas; linda Norte, otro de Francisco Vegas; Este, de José Cantalapiedra; Oeste, de Silvestre Martín, y Gallego, de Francisco del Toral.

Deudor, don Juan Victoria Velasco. — Débito, 23'39 pesetas.

Tierra al camino de Rodilana, de 681 estadales; linda Norte, otro de vecino de Rodilana y otro de Rueda; Sur, de Francisco Lorenzo; Este, de un vecino de Villaverde, y Oeste, de Calixto Corulla.

Deudor, don Anastasio Carretero Vicente. — Débito, 23'55 pesetas.

Majuelo al Monte, de 1.000 cepas; linda Oriente, sendero de las Brujas; Mediodía, otro de Froilán Iscar y Mariano Ruiz; Poniente, camino de Pozaldez a La Seca, y Norte, otro de Francisco Toral.

Deudora, doña Juana Carrión Lorenzo. — Débito, 18'68 pesetas.

Majuelo a la Sombria, de 454 cepas; linda Oriente, tierra de Hermenegildo Lorenzo; Mediodía, de Nicolasa Hernández; Poniente, senda de Quintanal, y Norte, majuelo de Gabino Carrión.

Deudor, don Narciso Carretero Vicente. — Débito, 58'08 pesetas.

Tierra al Miradero o Sombrío, de una obrada; linda Oriente, Alejandro Pérez; Mediodía, majuelo de Juan Martín; Poniente, herederos de Blas Gutiérrez, y Norte, de Julián Pérez.

Deudor, don Mariano Fernández Mateo. — Débito, 75'62 pesetas.

Tierra al camino de Rueda, de 365 estadales; linda Norte, otra de Vicente Bayón; Este, majuelo de Mariano Velasco; Mediodía, tierra de Alejandro Avila, y Norte, otra de Fausto Rodríguez.

Deudor, don Teodoro Fernández Pérez. — Débito, 16'26 pesetas.

Tierra a Valondo, de 664 estadales; linda Oriente, de Teresa Vicente; Poniente, de Agustín de Castro; Norte, carretera de Medina a La Seca, y Mediodía, Mayorazgo de Murga.

Deudora, doña Trifona Fernández Molón. — Débito, 48'56 pesetas.

Tierra al camino de Gallinas y Carpintera, de 200 estadales, que linda al Oriente, Isidoro Lorenzo; Mediodía, majuelo de Fructuoso de Rueda; Poniente, camino de Gallinas, y Norte, de Isaac Martín.

Deudor, don Felipe González Sáez. — Débito, 16'59 pesetas.

Majuelo al Monte, de 955 cepas; que linda Este, otro de herederos de Galo Sáez; Oeste, senda de las Brujas, y Norte, senda que va a La Seca y partija de Balbina Fernández.

Deudor, don Juan Antonio González Iscar. — Débito, 51'47 pesetas.

Majuelo al Monte, de 923 cepas; linda Norte, de herederos de Eleuterio de Rueda; Este y Oeste, otro de Félix de Castro, y Sur, de herederos de Fabriciano de Frías.

Deudor, don Juan Juárez Belloso. — Débito, 95'19 pesetas.

Majuelo (hoy tierra) a la senda de las Monjas, de 15 obradas; linda Naciente, de Gregorio Arévalo; Mediodía, sendero del pago; Poniente, majuelo de Galo Sáez, y Norte, de Dámaso de Castro.

Deudor, don Basilio Lorenzo Muñoz. — Débito, 56'94 pesetas.

Majuelo al monte y Buenavista, de dos aranzadas; linda Norte, majuelo de Leoncio Lorenzo; Oeste, otro de Eugenio Lorenzo; Mediodía, senda del pago, y Poniente, Manuel Tejedor.

Deudor, don Indalecio Lorenzo Lorenzo. — Débito, 41'92 pesetas.

Una tierra de segunda, a la Carpintera, de 250 estadales; linda Oriente y Norte, de Diego Muñoz; Poniente, Ignacio Lorenzo, y Mediodía, herederos de Vicente Sánchez.

Deudor, Diego Muñoz Tejo. — Débito, 96'41 pesetas.

Majuelo a Castanvida, de 966 cepas; linda Norte, Isidoro Maestro; Mediodía, partija de este interesado; Poniente, herederos de Francisco Bonilla, y Norte, un vecino de La Seca.

Deudor, don Eleuterio Muñoz Carrión. — Débito, 46'36 pesetas.

Majuelo a los Barzallo, de 364 cepas; linda Oriente, carretera; Mediodía, Vivencia Muñoz; Poniente, Ladislao Gómez, y Norte, Blas Gutiérrez.

Deudor, don Mariano Bonilla Sacristán. — Débito, 17'57 pesetas.

Majuelo a las Sernas, de 430 cepas; linda Sur, partija de Víctor Pérez; Oeste, tierra de Pedro Ampudia; Norte, de herederos de Fabriciano Cantalapiedra, y Este, majuelo de Jerónimo Fernández.

Deudor, don Lorenzo Recio Cantalapiedra. — Débito, 66'89 pesetas.

Majuelo al Cardillero y Barzallo, de dos obradas y media; linda Gallego, partija de Gregorio Lorenzo; Abrego, de herederos de Juan Burgel, y Cierzo y Solano, de herederos de Isidoro García.

Deudor, don Antonio Inaraja Toro. — Débito, 82'14 pesetas.

Tierra al monte o Sernas, de seis obradas; linda Naciente, camino de Serrada; Mediodía, majuelo de Donato Sáez; Poniente, de Donato Juan, y Norte, camino de las Sernas.

Deudora, doña Encarnación Menéndez Velasco. — Débito, pesetas 23'88.

Tierra (antes majuelo), a las Cuatro Rayas, de 1.347 cepas; linda Norte, majuelo de Gregorio González; Este, de Acisclo Gallego; Sur, Felisa Hernández, y Oeste, sendero del pago.

Deudor, don Tomás Manrique Giralda. — Débito, 7'24 pesetas.

Tierra a los Perros, de una obrada; linda Poniente, majuelo de José López; Mediodía, Serapio Lorenzo, y Oeste, Pablo de Frías.

Deudor, don Ciriaco Villanueva Cuesta. — Débito, 13'86 pesetas.

Tierra a Valdonvelasco, de 1.066 estadales; linda Oriente, sendero de los Obreros; Mediodía, partija de esta hacienda; Poniente, Julián Tejedor, y Norte, de Anacleta Fernández.

Deudora, doña Josefa Pérez Ortiz. — Débito, 47'10 pesetas.

Majuelo al camino de Medina, de cinco aranzadas; linda Norte, camino; Sur y Norte, otro de Jerónimo Zambranos, y Oeste, camino de Medina.

Deudor, don Ildefonso Cantalapiedra. — Débito, 21'36 pesetas.

Majuelo al pago de las Sernas, de 1-13-69 hectáreas; linda Este, tierra de Nicolás Platón; Sur, sendero del Pago; Oeste, la Cañada, y Norte, Gregorio Bayón.

Deudor, don Eutiquio Bayón Ventosa. — Débito, 35'46 pesetas.

Tierra a Buenavista, de 3.743 estadales; linda Mediodía, de Julián Pérez; Poniente, de Saturnino Muñoz; Norte, camino de Rodilana a Serrada, y Oeste, majuelo de Vicente Carretero.

Deudor, don Francisco Domínguez Carrión. — Débito, 5'68 pesetas.

Majuelo al Monte, de una aranzada; linda Norte, camino que va a Serrada; Sur, majuelo de Hilaria Muñoz, y Oeste, partija de Gregorio Carrión.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado; advirtiéndoles que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en el término de ocho días; de lo contrario, se seguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Medina del Campo, 25 de Mayo de 1931. — El Recaudador, Cándido Alvarez.